

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ENRIQUE MANTILLA MEJÍA
DEMANDADO: JUAN CARLOS RUEDA GALVIS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00271-00

CONSTANCIA; Al despacho del señor Juez informando que el apoderado del demandante trajo una solicitud de suspensión coadyuvada por el apoderado del demandado. Bucaramanga, 16 de febrero de 2024.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

2021-00271-00

Bucaramanga, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, acude el Despacho al expediente digital para ver que, en efecto, en memorial obrante en el PDF30¹ del cuaderno principal, adiado 13 de febrero de 2024, obra una solicitud de suspensión del proceso proveniente del apoderado judicial del demandante y coadyuvada por el apoderado del demandado, por el término de 5 meses, justificando que se trata de un plazo necesario para que el demandado pueda *normalizar totalmente las obligaciones*..

Por encontrarlo procedente y acorde al numeral “2” del artículo 161² de la Ley 1564 de 2012, se **ORDENA** la suspensión del presente proceso desde el día de radicación del memorial *idem*, hasta el 13 de julio de 2024, inclusive.

Por secretaría contabilícese el término, y en su oportunidad, ingrésese al despacho para ordenar la reanudación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 018 del 20 de febrero de 2024

¹ Numeración correspondiente al aplicativo CONTROL PROCESOS.

² **Artículo 161. Suspensión del proceso.** El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac8db99458329d389260dca044324b1a852399fcf824099c063fe0b6337d040**

Documento generado en 19/02/2024 11:09:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>